

**REGLAMENTO DEL REGISTRO DE PROVEEDORES
DEL HOSPITAL DE "CUENCA ALTA" S.A.M.I.C. - CAÑUELAS**

El presente Reglamento regula el funcionamiento del Registro de Contratistas y Proveedores del HOSPITAL DE "CUENCA ALTA" S.A.M.I.C. - CAÑUELAS, en adelante el Hospital, y resultará aplicable a todos los proveedores que se inscriban en el mismo.

El Registro se regirá por las normas contenidas en el presente y por los principios generales establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Hospital.

APERTURA DEL REGISTRO DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 1°.- El Registro de Proveedores del Hospital será administrado por la Dirección de Administración y Operaciones, a través del Área de Compras y Suministros en soporte físico y digital.

A tal fin, la Dirección de Administración y Operaciones establecerá las diferentes especialidades o rubros de bienes, servicios o suministros a contemplar considerando a los efectos de este aspecto de su clasificación su naturaleza en relación con las actividades programáticas del Hospital o que manifiesten una tendencia estadística en la institución.

No obstante lo anterior, el Registro de Proveedores ofrecerá clasificaciones múltiples, v.g. por apellido o razón social, por rubro(s) de explotación o comercialización, por orden asignado, por antigüedad, por grado de participación en los procedimientos de compras que lleva adelante el Hospital, por asociación con el clasificador de gastos sobre el presupuesto del Hospital.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES



ARTÍCULO 2°.- Todas las personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras que deseen participar en procesos de selección y contratar con el Hospital la provisión de bienes y/o servicios/suministros deberán solicitar su inscripción en el Registro de Proveedores del Hospital.

Quedan exceptuados de inscripción las jurisdicciones o entidades del Estado Nacional, Provincial, Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o las empresas o sociedades con participación mayoritaria de alguno de ellos o cualquier ente público autárquico o interjurisdiccional, así como las Universidades Nacionales.

La inscripción de proveedores en el registro permanecerá abierta a todos los interesados, y al menos una vez al año se invitará públicamente a posibles proveedores a adherirse al mismo.

ARTÍCULO 3°.- Para inscribirse las personas humanas y jurídicas deberán:

a) Estar legalmente capacitadas para contratar. Las personas jurídicas nacionales deben haber sido constituidas conforme la ley de sociedades y normas complementarias, las personas jurídicas extranjeras deben haber sido constituidas de conformidad con la legislación del lugar de su constitución. En todos los casos el objeto social establecido en la escritura pública o documento que la sustituya debe estar relacionado con la actividad de producción y/o comercialización de los bienes del grupo genérico que indicó en su solicitud.

b) Las personas jurídicas deben tener organización suficiente, lo cual se acreditará con la totalidad de documentos que autoricen su funcionamiento y le permitan el cumplimiento de sus obligaciones.

c) Las personas jurídicas nacionales deben tener local de comercio o fábrica establecida en el país, con autorización o patente que habilite para comerciar en los renglones en que opera, o ser productor, importador o representante autorizado de firmas establecidas en el extranjero.

En el caso de personas jurídicas extranjeras, deben tener su sede de negocios en el exterior sin sucursal debidamente inscrita en nuestro país.

d) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias nacionales y provinciales.

e) Proporcionar en todo momento aquellos informes o referencias que les fueran requeridos.

IMPEDIMENTOS PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 4°.- No podrán inscribirse como proveedores del Hospital:

a) Las personas humanas o las personas jurídicas cuyos directores, representantes o socios registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos o comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

b) Las personas humanas o las personas jurídicas cuyos miembros del Directorio, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean agentes y/o

funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

c) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren inhabilitadas en algún Registro de Proveedores Nacional, Provincial o Municipal, como asimismo en el del Hospital.

d) Las personas humanas o jurídicas en estado de concurso preventivo, quiebra o liquidación.

e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido sus obligaciones tributarias nacionales y provinciales, y previsionales.

f) Cuando la persona humana o jurídica resulte ser la transformación, fusión, escisión o continuación de otra persona jurídica inhabilitada en algún Registro de Proveedores Nacional, Provincial o Municipal, como asimismo en el del Hospital.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 5°.- Las personas humanas y jurídicas interesados podrán solicitar su incorporación al Registro de Proveedores del Hospital en cualquier momento, a través de la página www.hospitalcuencaalta.org.ar

Los datos consignados en la respectiva solicitud de inscripción serán tratados con carácter confidencial, salvo aquellos que se encuentren disponibles públicamente o bien que sean objeto de algún requerimiento judicial.

La solicitud de inscripción completada en los formularios elaborados a tal fin, se deberá presentar en la Mesa de Entradas del Hospital con destino al Área de Compras y Suministros para su análisis, acompañada con la documentación correspondiente según el (los) rubro(s) en que se solicita la inscripción, conforme el detalle del ANEXO I del presente Reglamento.

Con la posterior verificación del cumplimiento de los requisitos por el Área de Legales del Hospital, se elevará la solicitud a la Dirección de Administración y Operaciones para que confirme al interesado su aceptación y emita el "Certificado Registro de Proveedores" a su favor, asignándole asimismo un número de orden dentro del Registro de Proveedores.



LEGAJO INDIVIDUAL

ARTÍCULO 6°.- El Hospital llevará un legajo individual físico y digital de cada proveedor, productor, comerciante, importador inscripto asociado a su Registro de Proveedores,

acumulando todos los formularios y documentación relativa a su pedido de inscripción, evaluaciones, incumplimientos de oferta y contractuales, penalidades, sanciones, número de orden asignado en el Registro de Proveedores y toda otra información que pueda resultar pertinente.

DEBER DE COMUNICAR CAMBIOS

ARTÍCULO 7°.- Las personas humanas y jurídicas inscriptas en el Registro de Proveedores del Hospital, o cuya inscripción se encuentre en trámite, deberán comunicar cualquier modificación en los datos aportados al solicitar su inscripción a través de la Web referida en el Artículo 5° y presentar ante el Registro la documentación respectiva en los casos que corresponda.

El incumplimiento de esta obligación ocasionará la baja permanente del proveedor en el Registro de Proveedores del Hospital.

VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

ARTÍCULO 8°.- La inscripción en el Registro y "Certificado Registro de Proveedores" tendrán una vigencia de un año calendario (del 1° de enero al 31 de diciembre), renovable explícitamente por igual período de manera ilimitada, siempre que el proveedor no incurra en alguna causal de suspensión o baja, y cumpla con la obligación de mantener actualizados sus antecedentes.

Las nuevas altas podrán efectuarse durante todo el año calendario y por única vez tendrá vigencia por el plazo restante hasta el 31 de diciembre del año de la solicitud.

El procedimiento de renovación de la inscripción será responsabilidad del proveedor y deberá iniciarse treinta (30) días antes del vencimiento.

FACULTADES DEL HOSPITAL

ARTÍCULO 9°.- Durante todo el periodo de vigencia de la inscripción en el Registro de Proveedores el Hospital podrá:

- a) Solicitar toda clase de antecedentes relacionados con la inscripción a fin de verificar si se mantienen las condiciones necesarias respecto de la misma, pudiendo aplicar las sanciones del artículo 11 a quienes no mantengan los requisitos exigidos.
- b) Realizar inspecciones posteriores cuando lo juzgue oportuno.

c) Invitar a participar en los distintos procesos de contratación de bienes o servicios que encare relativos a los rubros en los que las personas humanas o jurídicas se hayan inscripto.

d) Publicar en su página Web las altas y bajas de proveedores y las sanciones que hubieren merecido.

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 10º.- Los proveedores serán evaluados por la Dirección de Administración y Operaciones en base a sus antecedentes, participación en los procesos de contratación, cumplimiento de sus obligaciones contractuales, antigüedad, penalidades y/o sanciones que se le hubieran impuesto.

PENALIDADES – SANCIONES – BAJA PERMANENTE

ARTÍCULO 11.- Las penalidades y sanciones a que quedan sujetos los proveedores son en principio las enunciadas en el Título III, Capítulos II y III del Reglamento de Compras y Contrataciones del Hospital, además de lo previsto en el Artículo 7º de este Reglamento.

Asimismo corresponderá la baja permanente del Registro de Proveedores del Hospital cuando durante el período de vigencia de su inscripción la persona humana o jurídica incurriera en alguna de las prescripciones detallada en el Artículo 4º de este Reglamento, o cuando el Consejo de Administración del Hospital y/o su Director Ejecutivo así lo resuelva en virtud de la gravedad del perjuicio económico y/o asistencial causado.

ARTÍCULO 12.- A los efectos de contar con un instrumento que en sí mismo contenga todas las disposiciones enunciadas, se transcriben a continuación los Artículos 110 a 122 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Hospital:



TÍTULO III

DEL REGISTRO DE PROVEEDORES

CAPÍTULO II

DE LAS PENALIDADES

ARTÍCULO 110.- *En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios sufrirán las siguientes penalidades:*

- a) Pérdida de garantías.
- b) Multa por mora.
- c) Rescisión del contrato.

PÉRDIDA DE GARANTÍAS

ARTÍCULO 111.- Dará lugar a la pérdida de la garantía de oferta, cuando el oferente retire su oferta durante el plazo de mantenimiento, o cuando se manifestara en tal sentido fuera de los plazos fijados a tal fin.

Cuando se produjera el desistimiento parcial por parte del oferente, la garantía de oferta se perderá en forma proporcional.

ARTÍCULO 112.- Perderá el afianzamiento de adjudicación quien no cumpliera con sus obligaciones contractuales, o desistiere de su cumplimiento antes de vencido el plazo de vigencia, no obstante las intimaciones de la Comisión de Recepción según lo dispuesto en el Artículo 93 de este Reglamento.

En caso de rescisión parcial, esta garantía se perderá en forma proporcional.

MULTA POR MORA

ARTÍCULO 113.- Se aplicará una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor de los bienes o servicios no provistos, o que habiéndolo sido fueran rechazados, por cada CINCO (5) días hábiles de atraso, o fracción no menor de TRES (3) días hábiles, al adjudicatario que no efectúe la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación.

Se considera la mora por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

En ningún caso las multas podrán superar el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 114.- La autoridad que adjudicó la contratación podrá rescindirlos sin recurso alguno por parte del adjudicatario cuando se diera alguna de las siguientes causales:

- a) *Por falta de cumplimiento de las cláusulas contractuales, sea durante la vigencia original del contrato, su ampliación o prórroga.*
- b) *Por transferencia o cesión del contrato.*

- c) *En caso de no constituir la garantía de adjudicación en el plazo fijado en el Artículo 77 de este Reglamento.*

En todos los casos en que se produzca la rescisión del vínculo, además de las penalidades estipuladas en los Artículos 112 y 113, el Hospital, podrá exigir el pago de los daños y perjuicios correspondientes, como así también contratar en forma directa con un tercero, a costa del adjudicatario incumplidor. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del Hospital.

CASOS FORTUITOS DE INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 115.- Las penalidades establecidas en este Reglamento no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuitos o fuerza mayor debidamente documentadas por el oferente o adjudicatario.

Tal circunstancia deberá ser comunicada al Área de Compras y Suministros, sin excepción alguna, dentro de los DOS (2) días hábiles de producidas. Transcurrido dicho término quedará extinguido todo derecho.

ARTÍCULO 116.- En las cláusulas contractuales podrán insertarse condiciones que establezcan otras penalidades no contempladas en este Reglamento y que se relacionen con la naturaleza de la contratación a realizar.

Tales penalidades no son excluyentes de las previstas en este Reglamento, salvo que expresamente así se estableciera en el respectivo pliego.

ARTÍCULO 117.- Las multas o cargos que se formulen afectarán, en primer lugar, a las facturas pendientes de cobro cualquiera sea el contrato celebrado con el Hospital, y luego a la garantía pertinente.



CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 118.- Sin perjuicio de las correspondientes penalidades contractuales, se aplicarán a los oferentes y adjudicatarios, según corresponda, las siguientes sanciones:

- a) *Apercibimiento, en correlación con lo establecido en el Artículo 111.*
- b) *Suspensión por DOS (2) años para contratar, ante:*

- a. *Revocación o incumplimiento total o parcial de un contrato por causas imputables al adjudicatario a excepción de lo referido en el Artículo 115 y 116.*
 - b. *Incumplimiento de las Multas o Cargos que se le hubieran impuesto a favor del Hospital.*
- c) *Eliminación del Registro de Proveedores, cuando:*
- a. *Se constate que la persona humana o jurídica presentó documentación falsa o adulterada.*
 - b. *La persona humana o jurídica hubiera incumplido sus obligaciones tributarias y previsionales.*
 - c. *Se constate que en cualquier instancia del procedimiento de contratación, el interesado hubiera influido sobre algún área del Hospital para expedirse en su beneficio.*

ARTÍCULO 119.- La Dirección de Administración y Operaciones comunicará al oferente o adjudicatario de las sanciones impuestas para que en el término de DIEZ (10) días hábiles a partir de la comunicación formule los descargos con relación a los hechos que se le imputan, vencido tal plazo, la Dirección Ejecutiva se expedirá dentro de los VEINTE (20) días hábiles.

ARTÍCULO 120.- La sanción, de aplicarse, le será comunicada al oferente o adjudicatario y asentada en su legajo personal en el Registro de Proveedores del Hospital.

ARTÍCULO 121.- Ante cualquier circunstancia no contemplada en este Capítulo, el Consejo de Administración y/o el Director Ejecutivo del Hospital quedan facultados para expedirse en la aplicación de alguna de las sanciones previstas en el Artículo 118 de este Reglamento.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 122.- A todos los efectos del presente Reglamento cuando se invoca al Consejo de Administración se entenderá éste como cuerpo colegiado, o su Presidente con más

UN (1) vocal por la jurisdicción que aporta mayoritariamente el financiamiento, indistintamente.”

ARTÍCULO 13.- En caso de suspensión o baja permanente de un proveedor del Registro de Proveedores del Hospital no podrá ser considerado en ningún proceso de contratación de bienes o servicios generado por la institución con posterioridad a la fecha efectiva de suspensión y durante el plazo que dure la misma, o baja si correspondiere. Sin perjuicio de ello, todas las obligaciones que se encontraren pendientes a tal fecha deberán ser cumplidas por el proveedor a los efectos de no incurrir en una nueva causal de suspensión o baja y ser pasible de las acciones legales que por su incumplimiento y/o daños y perjuicios pudieren corresponder.

ARTÍCULO 14.- Ante cualquier circunstancia no contemplada en el Artículo 11 precedente, el Consejo de Administración y/o el Director Ejecutivo del Hospital quedan facultados para expedirse en la aplicación de alguna de las sanciones previstas en el Artículo 118 del Reglamento de Compras y Contrataciones conforme a lo establecido en sus Artículos 121 y 122 transcriptos en el Artículo 12 de este Reglamento.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**DOCUMENTACION A PRESENTAR AL MOMENTO DE
SOLICITAR LA INSCRIPCION AL REGISTRO DE PROVEEDORES
CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA**

➤ **DATOS DE LA PERSONA HUMANA O JURÍDICA**

Las personas humanas deberán completar en todos los campos el ANEXO "A", debiendo asimismo presentar en original y fotocopia la documentación solicitada en el mismo.

Las personas jurídicas deberán completar los ANEXOS "A", "B", "C" y "D", y presentar en copia certificada por Escribano Público y legalizada u original y copia para certificar por el Registro de Proveedores:

- su Contrato Constitutivo o Estatuto societario con más las modificaciones estatutarias si las hubiere, todo ello inscripto ante la autoridad que corresponda.
- última Acta de designación de autoridades y distribución de cargos, vigente.
- en caso de acreditar apoderado, presentar poder jurídicamente delegado y vigente, y Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del Apoderado.
- Certificado fiscal para contratar – AFIP e inscripción ante ARBA Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, en las actividades correspondientes al rubro en el cual solicita la inscripción, en copia simple.
- Certificado de Exención y/o Exclusión de No Retención y/o Percepción de Ingresos Brutos, IVA o Ganancias, en copia simple.
- presentar Certificado de Libre Deuda ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- Ley N° 13.074 de la Pcia. de Buenos Aires de los miembros del Directorio, en el caso de sociedades anónimas (S.A.), socios y gerentes, en el caso de las sociedades de responsabilidad limitada (S.R.L.), y Apoderados, cuando correspondiere.
- las habilitaciones de ley que correspondan conforme el(los) rubro(s) en el(los) cual(es) pretende inscribirse en vigencia.

Para productos médicos los proveedores deberán presentar el Certificado de habilitación con su correspondiente disposición otorgado por la Autoridad Sanitaria Fiscalizadora A.N.M.A.T o Ministerio de Salud según corresponda, la disposición del profesional responsable que figure como Director Técnico extendido por el Ministerio de Salud u Organismo responsable y la constancia de habilitación para el tránsito interjurisdiccional, reservándose el Hospital el derecho de solicitar al distribuidor una nota en la que el establecimiento elaborador o importador acredite el vínculo con el mismo.

En el caso de las empresas fabricantes y/o importadoras de productos médicos, deberán acreditar que la empresa se encuentra debidamente habilitada y que el producto se encuentra debidamente inscripto.

- Último Balance General de Cierre de Ejercicio.

➤ DATOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES, ELEGIBILIDAD Y HABILIDAD

Las personas humanas y jurídicas presentarán los ANEXOS "E", "F" y "G" relativos a:

- La no utilización de mano de obra infantil en ninguna etapa de sus procesos de elaboración/comercialización.
- La habilidad para contratar con el Hospital.
- La condición de elegibilidad para contratar con el Hospital



PERSONAS HUMANAS- DECLARACIÓN JURADA "A.1"

CUIT:	
Nombres:	
Apellidos:	
Fecha de Nacimiento:	
Nacionalidad:	
Estado Civil:	
Profesión/Actividad/O ficio:	
Tipo y número de Documento:	

**Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito del
HOSPITAL "CUENCA ALTA" S.A.M.I.C. - CAÑUELAS**

Calle:	
Número:	
Piso:	
Departamento:	
Localidad:	
Provincia:	
Teléfono Fijo:	
Teléfono Celular:	
Código Postal:	
Correo Electrónico:	
Banco:	
Tipo y N° Cuenta:	
CBU:	

**Documentación a presentar en Original y Fotocopia
Marcar con X cuando se ha adjuntado fotocopia constatado el original**

Documento de Identidad	
Título o Certificado habilitante	
Constancia de Inscripción ante AFIP	
Certificado Libre Deuda Moroso Alimentario	
Constancia de Certificación de Firma por Banco	

Lugar y fecha:

0053/18

PERSONAS HUMANAS- DECLARACIÓN JURADA "A.2"

CUIT:

Nombres:

Apellidos:

CLIENTES DEL PROVEEDOR

CUIT:

Razón Social o
Nombre del Cliente

Teléfono o Mail de
Contacto

Sector Público o
Privado

Año o Período de
Facturación

Monto facturado
(opcional)

CUIT:

Razón Social o
Nombre del Cliente

Teléfono o Mail de
Contacto

Sector Público o
Privado

Año o Período de
Facturación

Monto facturado
(opcional)

CUIT:

Razón Social o
Nombre del Cliente

Teléfono o Mail de
Contacto

Sector Público o
Privado

Año o Período de
Facturación

Monto facturado
(opcional)

Lugar y fecha:

PERSONAS JURÍDICAS- DECLARACIÓN JURADA "A.1"

CUIT:

Razón Social:

Datos del Contrato Constitutivo

Lugar:

Fecha:

Fecha Desde:

Duración:

Objeto:

Datos de la Inscripción Registral del Contrato Constitutivo

Lugar y Fecha de Inscripción:

N° Expediente o Trámite:

Organismo de Inscripción:

Libro N°:

Tomo N°:

Datos constancia Iniciación Inscripción:

Otros Datos

Sede principal de negocios en el país:

Sede principal de negocios en el exterior:

Sucursal registrada en el país:

Domicilio especial para los procedimientos que se realicen con el Hospital

Calle y Número:

Piso:

Dpto:

Localidad:

Provincia:

Cód. Postal:

Domicilio Electrónico:

Datos Cuenta Bancaria

Banco, Tipo y Cuenta N°:

CBU:

Constancia de Certificación de Firma por Banco (tachar lo que no corresponda):

SI - NO

Lugar y fecha:

0053/18

PERSONAS JURÍDICAS- DECLARACIÓN JURADA "A.2"

CUIT:

Razón Social:

Solicitud ante AFIP del Certificado Fiscal para Contratar:

Dependencia ante la que solicitó:

Lugar y Fecha solicitud:

Posición frente al IVA (Marcar con X lo que corresponda)

Exento

No Inscripto

Activo

No alcanzado

Exento No alcanzado

Activo No alcanzado

Posición frente a Ingresos Brutos (Marcar con X lo que corresponda)

Exento

No Inscripto

Sociedad por Acciones Simplificada

Convenio Multilateral

Posición frente a Impuesto a las Ganancias (Marcar con X lo que corresponda)

Exento

No Inscripto

Activo

No corresponde

Monotributo (Marcar con X lo que corresponda o citar Categoría)

No Inscripto

Código Categoría Tributaria

Lugar y fecha:

0053/18

PERSONAS JURÍDICAS- DECLARACIÓN JURADA "B"

CUIT:

Razón Social:

Datos de Inscripción Registral de Modificaciones del Contrato Constitutivo

Número de Inscripción:

Razón Social o Nombre del Cliente

Libro Número:

Tomo Número:

Objeto de la Modificación:

Número de Inscripción:

Razón Social o Nombre del Cliente

Libro Número:

Tomo Número:

Objeto de la Modificación:

Número de Inscripción:

Razón Social o Nombre del Cliente

Libro Número:

Tomo Número:

Objeto de la Modificación:

Número de Inscripción:

Razón Social o Nombre del Cliente

Libro Número:

Tomo Número:

Objeto de la Modificación:

Lugar y fecha:

PERSONAS JURÍDICAS- DECLARACIÓN JURADA "C"

CUIT:

Razón Social:

Nómina de los actuales Integrantes de los Organos de Administración y Fiscalización y/o Representantes Legales

Apellido y Nombres:

Cargo/Función:

Fecha de Inicio y Finalización del Mandato:

CUIT / CUIL:

Domicilio particular:

Teléfonos / Fax:

Correo electrónico:

Apellido y Nombres del cónyuge:

Apellido y Nombres:

Cargo/Función:

Fecha de Inicio y Finalización del Mandato:

CUIT / CUIL:

Domicilio particular:

Teléfonos / Fax:

Correo electrónico:

Apellido y Nombres del cónyuge:

Apellido y Nombres:

Cargo/Función:

Fecha de Inicio y Finalización del Mandato:

CUIT / CUIL:

Domicilio particular:

Teléfonos / Fax:

Correo electrónico:

Apellido y Nombres del cónyuge:

Lugar y fecha:

0053/18

PERSONAS JURÍDICAS- DECLARACIÓN JURADA "D"

CUIT:

Razón Social:

Observaciones:

Datos del Balance en PESOS o Moneda de origen

Fecha de Cierre de Ejercicio:

Número de Ejercicio:

Total Activo Corriente:

Total Activo No Corriente:

Total Pasivo Corriente:

Total Pasivo No Corriente:

Total Patrimonio Neto:

Total Ventas:

Total Resultado del Ejercicio:

Datos del Contador firmante

Nombre:

Apellido:

Matrícula Profesional:

Datos de la Certificación

Autoridad Certificante:

Legalización o Certificación N°:

Lugar y fecha:



0053/18

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE ANEXO "E"

CUIT:

Razón Social o
Nombre y Apellido:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

Lugar y fecha:



0053/18

**DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR
CON EL HOSPITAL DE "CUENCA ALTA" S.A.M.I.C. - CAÑUELAS ANEXO "F"**

CUIT:

Razón Social o
Nombre y Apellido:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el HOSPITAL DE "CUENCA ALTA" S.A.M.I.C. - CAÑUELAS, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 3º del Reglamento del Registro de Proveedores del Hospital aprobado por Resolución N° 53/2018 de su Consejo de Administración, y que no está incurso en ninguna de las causales establecidas en el artículo 4º de dicho Reglamento.-----

Lugar y fecha:



0053/18

**DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD PARA CONTRATAR
CON EL HOSPITAL DE "CUENCA ALTA" S.A.M.I.C. - CAÑUELAS ANEXO "G"**

CUIT:

Razón Social o
Nombre y Apellido:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de desestimación de ofertas previstas en el artículo 60 del Reglamento de Compras y Contrataciones del HOSPITAL DE "CUENCA ALTA" S.A.M.I.C. - CAÑUELAS, aprobado por Resolución N° 53/2018 de su Consejo de Administración, **HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.**-----

Lugar y fecha:



0053/18